



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE CULTURA  
PRO  
CINE

**UACM**  
Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México  
*Nada humano me es ajeno*

PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “PROCINE” REPRESENTADO POR SU TITULAR CRISTIÁN CALÓNICO LUCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UACM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha DEL 7 DE JULIO del dos mil veintiuno, el “PROCINE” y “LA UACM” suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos entre “LAS PARTES” para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de forma coordinada, desarrollen proyectos y acciones concretas de investigación, formación, certificación, difusión, cooperación y exhibición sobre el cine y la industria cinematográfica en la Ciudad de México y la República Mexicana.
- II. Conforme a la cláusula cuarta del Convenio Marco antes mencionado, los proyectos a llevar a cabo conforme a los compromisos de colaboración pactados, se formalizarán a través de Convenios Específicos en los que se precisarán los proyectos a desarrollar entre las instituciones.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara “PROCINE” que:

- I.1. Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 45°, 47° y 64° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (en adelante La Ley), creado por mandato de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en la Ciudad de México el 17 de febrero de 2009, (en adelante LFCMCDMX),
- I.2. Su titular, Cristián Calónico Lucio, fue designado por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, como Director General, en términos del nombramiento de fecha 16 de marzo del 2020 y cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3. Que “PROCINE” atendiendo a la planeación y ejecución de proyectos propios de las funciones a su cargo tales como la promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México.





Ciudad de México, tiene por objeto apoyar en las distintas etapas de investigación, formación, experimentación, producción, postproducción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.

- I.4.** Tiene su domicilio en República de Chile #8, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06000, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este Convenio.

**II. Declara “LA UACM” que:**

**II.1.** Que es una Institución Autónoma de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 8 “Ciudad Educadora y del Conocimiento”, apartado B “Sistema Educativo Local”, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, también definida como un organismo público autónomo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios del artículo 3º de la Constitución Federal, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el artículo 3º de su propia Ley.

**II.2.** Que el artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.

**II.3.** Que para los efectos de cumplimiento de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Doctor García Diego 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720 en la Ciudad de México.

**II.4.** Que su representante legal, la C. Doctora Tania Hogla Rodríguez Mora acredita su personalidad como Rectora de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20 de fecha 17 de marzo de 2020, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020, del Pleno del Sexto Consejo Universitario, en la que se acordó designar como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 5, fracción I, 7, 10, 12, 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.





II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **UAC0104269S9**.

### III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3. Manifiestan que en este Convenio no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese afectar su validez, por lo que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad y están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio Específico el establecimiento de los términos y condiciones bajo los cuales “LAS PARTES” coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar el proyecto denominado **“Investigación sobre procesos culturales de base comunitaria en los circuitos de exhibición y cineclubismo en la Ciudad de México”**, el cual se denominará de aquí en adelante como **“EL PROYECTO”**, así como acciones de interés y beneficio mutuo relacionados con el cumplimiento de sus institucionales, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación gubernamentales.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “PROCINE”.

Para cumplir con el objeto del presente convenio “PROCINE” se compromete a:

- a) Coadyuvar con “LA UACM” en todas aquellas tareas y/o actividades en que sea necesaria su participación para poder llevar a cabo la realización de “EL PROYECTO”.
- b) Proporcionar en tiempo y forma a “LA UACM” la documentación y/o información que se solicite y que sea necesaria e indispensables para poder llevar a cabo “EL PROYECTO”.
- c) Convocar a “LA UACM”, cuando así lo considere necesario, a reuniones para tratar asuntos relacionados con “EL PROYECTO”, pudiendo en todo caso celebrarse a través de medios remotos de telecomunicación.
- d) Alimentar la cartografía ubicada en la página [cineclubes.procine.cdmx.gob.mx](http://cineclubes.procine.cdmx.gob.mx)
- e) Dotar de información cualitativa y cuantitativa al Observatorio de Políticas Culturales de “LA UACM”.
- f) Recorrer físicamente los espacios de los cineclubes con equipo académico del Observatorio de Políticas Culturales de “LA UACM”.
- g) Colaborar con “LA UACM” en la difusión de la cultura del cineclubismo.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE CULTURA

PROCINE

**UACM**  
Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México  
*Nada humano me es ajeno*

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UACM".

Para cumplir con el objeto de este Convenio "**LA UACM**" se compromete a:

- a) Coadyuvar con "**PROCINE**" en todas aquellas tareas y/o actividades en que sea necesaria su participación para poder llevar a cabo la realización de "**EL PROYECTO**".
- b) Proporcionar en tiempo y forma a "**PROCINE**" la documentación y/o información que se solicite y que sea necesaria e indispensables para poder llevar a cabo "**EL PROYECTO**".
- c) Convocar a "**PROCINE**", cuando así lo considere necesario, a reuniones para tratar asuntos relacionados con "**EL PROYECTO**", pudiendo en todo caso celebrarse a través de medios remotos de telecomunicación.
- d) Diseñar e implementar plataformas que solidifiquen y fortalezcan el mapeo de la cartografía ubicada en la página cineclubes.procine.cdmx.gob.mx
- e) Crear proyectos de investigación que coadyuven a "**PROCINE**" en la implementación de acciones y políticas públicas.
- f) Formar gestores para la mejora de acciones con los cineclubes.
- g) Crear estrategias para coadyuvar con "**PROCINE**" en la difusión de la cultura del cineclubismo.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "**LAS PARTES**" se comprometen a:

1. Proporcionar los recursos humanos y materiales disponibles, necesarios para el cumplimiento del alcance del presente Convenio y designar al personal que deba incorporarse a la ejecución de actividades de trabajo que se lleven a cabo.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos y mobiliario con que cuentan "**LAS PARTES**" que se consideren necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
3. Intercambiar información, material bibliográfico y/o audiovisual, así como de cualquier otro medio que permita el desarrollo de "**EL PROYECTO**".

### QUINTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"**LAS PARTES**" acuerdan designar a un responsable de la evaluación y seguimiento del presente convenio, de conformidad con lo siguiente:

Por "**PROCINE**" ELIZABETH RODRÍGUEZ LIRA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y PROYECTOS.

Por "**LA UACM**": LAURA ELENA ROMÁN GARCÍA, PROFESORA INVESTIGADORA





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE CULTURA

PRO  
CINE

**UACM**  
Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México  
*Nada humano me es ajeno*

UACM.

Asimismo, los responsables de la evaluación y seguimiento del presente instrumento, designados por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, podrán a su vez designar a los responsables de la ejecución de una acción o proyecto específico. Dicha designación deberá realizarse por escrito.

## SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que el desarrollo de “**EL PROYECTO**” iniciará en la fecha de firma del presente Convenio y hasta el 07 DE JULIO DE 2022 en el entendido de que este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su formalización y terminará hasta el total cumplimiento de las obligaciones adquiridas por “**LAS PARTES**”.

## SÉPTIMA. DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen que la información, datos y/o documentación a la que tengan acceso directa o indirectamente con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme al marco legal aplicable a la ley de la materia.

“**LAS PARTES**” señalan que el uso y tratamiento de la información relacionada con el presente Convenio, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que la información que se genere o comparta, derivado de los compromisos adquiridos por “**LAS PARTES**” no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar su carácter de acceso restringido, en los términos que señale la normatividad aplicable. Dicha obligación se hará extensiva a las personas servidoras públicas, trabajadoras y/o empleadas de “**LAS PARTES**”, a cuyo conocimiento llegue la información referida con motivo de sus funciones, por lo que queda totalmente prohibida utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento a las disposiciones previstas en los citados ordenamientos legales, así como en el presente Convenio, las personas servidoras públicas, trabajadoras y/o empleadas serán responsables de los daños y perjuicios que originen por su inobservancia, por lo que se obligan expresamente a custodiar y resguardar toda la documentación, archivos electrónicos y cualquier otro medio que contenga la información que le sea suministrada, haciéndose sabedoras de las sanciones establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal, el Código Penal para el Distrito Federal, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE CULTURA

PRO  
CINE

**UACM**  
Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México  
*Nada humano me es ajeno*

La obligación de guardar y mantener la confidencialidad estará vigente desde la firma del presente convenio y hasta 3 (tres) años posteriores a la fecha de su terminación.

A la terminación de este Convenio, por la causa que fuere, “**LAS PARTES**” devolverán a quien corresponda, toda la documentación que, derivada del presente Convenio, obre en su poder, al momento de la terminación incluyendo tanto la información generada en versión física o digital, como la que le haya sido entregada por cada una de ellas a la otra.

#### OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados del cumplimiento del objeto de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. Asimismo, asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.

#### NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y formará parte integrante del presente instrumento legal.

#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente justificada o por razones de interés público o general, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia.

Una vez notificada la terminación del presente Convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**”, procederán a concluir aquellas actividades y proyectos pendientes a cargo de cada una de “**LAS PARTES**”. En caso de que existan actividades en desarrollo, deberán continuarse las mismas hasta su total conclusión, obligándose a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a la población.

#### DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, motivo por el cual “**LAS PARTES**” se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

#### DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE CULTURA

PRO  
CINE

**UACM**  
Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México  
*Nada humano me es ajeno*

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, “**LAS PARTES**” señalan como su domicilio legal el indicado en el apartado de declaraciones.

Todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que “**LAS PARTES**” se dirijan en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito por una parte a la otra con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos el cambio. Sin ese aviso las notificaciones se tendrán por válidamente realizadas en el señalado en el cuerpo del presente instrumento.

#### DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante, lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través de la amigable composición.

#### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para el debido cumplimiento, así como cualquier duda o controversia, con motivo de la operación, formalización, interpretación, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los enlaces designados, priorizando siempre el diálogo y la amable composición, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico.

En el supuesto de no llegar a un acuerdo conciliatorio, se someterán a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, se firman al margen y calce en cada una de las fojas de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a 07 DE JULIO DE 2021.

Por “**PROCINE**”

Cristián Calònico Lucio  
Director General del Fideicomiso  
PROCINECDMX

Por “**LA UACM**”

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora  
Rectora de la Universidad  
Autónoma de la Ciudad de México

